



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

0 1 2 2

REF.: Aprueba Modificación de Ampliación del Plazo de la obra de entrega del Diseño de Especialidades y ejecución de Obras para la construcción de jardín infantil con sala cuna San Miguel de Azapa, Arica, código BIP N°30378872-0 suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Sociedad Comercial Y Servicios Abaco y Cía. Ltda.

ARICA,

0 4 MAYO

de 2016.

V I S T O: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 27, del 23 de enero del 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, a doña Sandra América del Carmen Contreras; Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo N° 8, del 09 de enero del 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, **Código BIP: 30378872-0**; en la Resolución Exenta N° 157 del 03 de septiembre del 2014, que aprueba bases tipos, anexos complementarios y anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de jardines infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 197 del 14 de junio del 2015 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de Especialidades y ejecución de obras, modificada por Resolución Exenta (s)15/198, de fecha 15 de julio del 2015 y N°15/0201, de fecha 20 de julio del 2015 y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución N°246, del 21 de septiembre del 2015, de la JUNJI, que aprueba contrato de diseños de especialidades y ejecución de obras de construcción de jardines, con la empresa Sociedad Comercial y Servicios Abaco y Cía. Ltda; Resolución N°1600, del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N°015/197, de 14 de junio de 2015, modificada por Resolución Exenta N°15/0198 del 15 de julio del 2015 y Resolución Exenta N°15/0201 del 20 de julio del 2015 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 1572-51-LP15, para la contratación de la obra jardín infantil con sala cuna San Miguel de Azapa, Arica, código BIP N°30378872-0.

2°) Que, mediante Resolución Exenta N°000118 de fecha 07 de agosto del 2015 se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa Sociedad Comercial y Servicios Abaco y Cía. Ltda.

3°) Que, con fecha 15 de septiembre de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa Sociedad Comercial y Servicios Abaco y Cía. Ltda., ejecutar la obra denominada "jardín infantil con sala cuna San Miguel de Azapa", Arica, código BIP N° 30378872-0, contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/0246, del 21 de septiembre del 2015.

4°) Que, conforme lo señalado precedentemente el contratista acepta ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 1572-51-LP15 las que pasan a formar parte integrante del contrato.

5°) Que, con fecha 23 de septiembre de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 210 días establecido para la ejecución de la obra.

6°) Que, con fecha 8 de abril del 2016, se realiza la solicitud por parte de la empresa constructora solicitando la ampliación de plazo par al finalización de la obra en el proceso de construcción denominado "Construcción de Jardín infantil con Sal acuna San Miguel de Azapa" Código Bip N° 30378872-0.

7°) Que, conforme da cuenta el Informe extendido por el ITO de la obra Señor Roberto Aguirre Chi, parte integrante del contrato, dirigido a doña Sandra Flores Contreras Directora de la Dirección Regional de JUNJI Arica Parinacota, de fecha 12 de abril de 2016, que realiza un detallado análisis de los antecedentes existentes tales como; a.-Problemas en relación al estudio versus a la realidad del terreno que afecto programación de empresa en relación a fundaciones de los blocks y muro perimetral, generando mayores volúmenes de obra que incidieron en las partidas a precios unitarios y muro de contención que influyo en ruta crítica del proyecto; también lo relacionado a proyecto de instalación sanitaria que tuvo demora en aprobación de autoridades competentes que afecto plazos, y sin el cual no era posible desarrollar partidas de estanque de agua y sistema presurizado; razón por la cual el profesional define un aumento de plazo de 75 días corridos adicionales a contar del día siguiente fijado inicialmente para el término de la obra, los cuales desglosa en de la siguiente forma; un ***aumento inicial de 30 días corridos, de modo de utilizar misma garantía inicial que cubre un mes más después de la fecha de término de la obra del 20 de abril del 2016 y un aumento final por 45 días más de plazo quedando como fecha final el 04 de julio del 2016, junto con la segunda extensión de plazo la constructora Abaco debe ingresar Boleta de Garantía por concepto de plazo y también garantía adicional al existir aumento de presupuesto...***".

8°) Que, en efecto se ha caucionado el contrato suscrito con fecha 15 de septiembre del 2015, a través de la Póliza de Seguro N° 3002015015958, de fecha 10 de Septiembre del 2015, emitida por Avalchile Seguros de Crédito y Garantía S.A., a solicitud de Sociedad Comercial y Servicios ABACO y Compañía LTDA., en favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles RUT 70.072.600-2, para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, por la suma de 1.722,77 UF, equivalentes a \$ 43.442.943.-(cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos) convertidos a la unidad de fomento del día 07 de septiembre del 2015, el cual tiene una vigencia igual al plazo de la ejecución del diseño de especialidades y de la obra, aumentada en 18 meses **más los 30 días a favor de la institución, lo que permitiría la ampliación de obra inicialmente de 30 días corridos** mediante este presente instrumento.

9°) Que, en virtud a lo anterior, con fecha 12 de abril del 2016 por Resolución Exenta N° 0097, se aprobó modificación de contrato suscrito con fecha 15 de septiembre inicialmente el plazo de ampliación del contrato en 30 días corridos a contar del día siguiente fijado para el término de la obra.

10°) Que, con fecha 04 de mayo del 2016, se ingresa a esta institución la Póliza de Seguro de Garantía Primer requerimiento y a la vista N°3002015015958, con vencimiento al 08.01.2018, por un monto de 2014,48 uf equivalentes a \$52.146.176 (cincuenta y dos millones ciento cuarenta y seis mil ciento setenta y seis pesos), convertidos a la unidad de fomento del 25 de abril del 2016, a fin de garantizar el plazo restante de aumento de plazo solicitado por el contratista, es decir por 45 días adicionales a los ya autorizados en resolución mencionada en el numeral decimosegundo.

11°) Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de las bases administrativas, el aumento de plazo enunciado en los numerando anteriores no generará el pago de gastos generales.

12°) Que, se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo.

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE** la ampliación de plazo del contrato Diseño de Especialidades y ejecución de Obras para la construcción de Jardín Infantil con Sala Cuna San Miguel de Azapa, código BIP N°30378872-0., en un total de 45 días corridos adicionales a la fecha fijada para el término de la obra.

2. **APRUÉBASE** la modificación del contrato de fecha 04 de mayo de 2016, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa Sociedad Comercial y Servicios Abaco y Cía. Ltda., en relación al contrato para la ejecución de la obra "Jardín

infantil con Sala Cuna San Miguel de Azapa, Arica, código BIP N° 30378872-0 aprobado por Resolución Exenta N° 015/0246, del 21 de septiembre del 2015, cuyo texto modificatorio es el siguiente:

**MODIFICACION DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS ABACO Y CIA LTDA

En Arica, a 04 de mayo del 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional doña SANDRA AMERICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS, cédula nacional de identidad N° 10.198.221-1, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N°1949, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por una parte, y por la otra por una parte SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS ABACO Y CIA LTDA., RUT N° 77.729.400-8, representada legalmente por su titular don **JORGE ARTURO ARIAS ACOSTA**, Cédula de Identidad N° 13.862.249-5, ambos domiciliados en Calle Codpa N° 2173, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Contrato suscrito con fecha 15 de septiembre de 2015, entre la JUNJI y la empresa Sociedad Comercial y Servicios Abaco y Cía. Ltda., mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista el proyecto de especialidades y ejecución de obras de construcción de proyecto denominado Jardín Infantil con Sala Cuna San Miguel de Azapa, Código Bip 30378872-0, emplazado en terrenos ubicado en Los Aymaras N°217, sitio 61, manzana B, Valle de Azapa, San Miguel, de la Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.
2. Resolución 015/246 de fecha 21.09.2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el contrato suscrito entre las partes individualizadas.
3. Conforme lo establecido en la cláusula primera del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el Diseño de especialidades y Ejecución de la obra contratada de acuerdo a las Bases Administrativas tipo, Bases Técnicas, Anexo complementario, Anexos de Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieron de base para la adjudicación y que se entienden formar parte e integrar el contrato aprobado por Resolución Exenta N° 015/000118 de fecha 07.08.2015. Consecuentemente, el contratista se obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.
4. Según Informe del Inspector Técnico de Obras sobre el Aumento de plazo del proyecto "Jardín Infantil con Sala Cuna San Miguel de Azapa, Código Bip 30378872-0", emitido por el ITO, don Roberto Aguirre Chi, el cual fundamenta su acceder a la solicitud planteada por el contratista. Documento que es el fundamento de esta modificación, y que se entiende incorporado al presente acto, el cual indica textualmente:

"Punto 1 del informe...Según Artículo 36 de las bases Administrativas, y dadas las circunstancias, envergadura y modificaciones de arquitectura del proyecto, se tiene bien considerar un aumento de plazo, ya que se produjo un impacto al programa de ejecución de la obra"

"Punto 6 Dado lo anterior y en acuerdo con la empresa Abaco, Junji e ITO se define un aumento de plazo por 75 días corridos a partir del 20 de abril, lo cual dada las circunstancias se desglosa de la siguiente manera:

6.1.- Aumento inicial de 30 días corridos, de modo de utilizar misma garantía inicial que cubre un mes más después de la fecha de término de la obra del 20 de abril del 2016.

6.2.- Aumento final por 45 días más de plazo quedando como fecha final el 04 de julio del 2016, junto con la segunda extensión de plazo la constructora Abaco debe ingresar Boleta de Garantía por concepto de plazo y también garantía adicional al existir aumento de presupuesto...”.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes contratantes, vienen en modificar, de común acuerdo, el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera del presente instrumento, en el sentido de ampliar la obra del proyecto “Jardín Infantil con Sala Cuna San Miguel de Azapa, Código Bip 30378872-0”, según requerimientos técnicos informados por el Inspector Técnico de Obra.

TERCERO: MODIFICACIONES

De acuerdo a lo que establece el Informe sobre Aumento de plazo del proyecto “Sala Cuna y Jardín Infantil San Miguel de Azapa, Código Bip 30378872-0” emitido por el Sr. Roberto Aguirre Chi ITO de la obra, y que se pronuncia por la solicitud de aumento de contratista por el plazo de 105 días corridos contados desde el día siguiente a la fecha fijada inicialmente para la entrega de la obra, se define por el profesional de JUNJI, un aumento de plazo de 75 días corridos adicionales, en virtud de lo cual se realizó modificación del plazo de vigencia del contrato, aumentándolo en 30 días corridos adicionales, lo cual fue aprobado por resolución exenta N° 0097 de fecha 12 de abril del 2016 .

Que en este mismo orden de ideas, se suma al plazo mencionado en el párrafo anterior, un aumento por 45 días adicionales, el cual se encontraba condicionado a la extensión de Boleta de Garantía adicional por el contratista, por concepto de plazo y aumento de presupuesto, condición que se cumple a cabalidad, razón por la cual se modifica el plazo referido en la cláusula tercera del contrato, estableciéndose como plazo total de vigencia y duración del contrato 285 días contados desde la fecha de entrega de terreno, consignada en la respectiva acta de entrega .

Cabe mencionar que JUNJI determino la segunda ampliación del plazo de la obra, fundado en el informe del Inspector Técnico de Obras Sr. Roberto Aguirre Chi sobre aumento de plazo, de fecha 13 de abril del 2016.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Según lo señalado en el punto N° 35 de las bases administrativas tipo, anexo complementario, bases técnicas anexos para la licitación y contrato tipo de diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de jardines infantiles, aprobadas por Resolución 015/0157 de 03 de septiembre de 2014, dice “ **En caso de aumento de plazo el adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato que se hubiere presentado por igual período del aumento de plazo**”, que en este acto téngase por incorporada la Póliza de Seguro N° 3002015015958, de fecha de emisión 04 de mayo del 2016, emitida por Avalchile Seguros de Crédito y Garantía S.A., a solicitud de Sociedad Comercial y Servicios ABACO y Compañía LTDA., en favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles RUT 70.072.600-2, para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, por la suma de 2014,18 UF, equivalentes a \$ 52.146.176.-(cincuenta y dos millones ciento cuarenta y seis mil ciento setenta y seis pesos), y su vigencia es igual al plazo de la ejecución del diseño de especialidades y de la obra, aumentado en 18 meses más los 45 días de ampliación de obra autorizados, cuya glosa señala:

Póliza Seguro N°3002015015958:

En Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, Código Bip 30378872-0, licitación ID N°1572-51-LP15.

No obstante lo señalado en la caratula de la presente póliza, se deja expresamente establecido que el monto asegurado indicado en la misma, corresponde a U.F. 2.014,18 equivalentes a \$52.146.176.- (cincuenta y dos millones ciento cuarenta y seis mil ciento setenta y seis pesos), convertidos a la unidad de fomento del día 25 de abril del 2016.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **SANDRA AMÉRICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS**, Directora Regional de Arica y

Parinacota, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución exenta en la que consta el nombramiento de la Directora Regional de Arica y Parinacota, es la N° 015/107 de 23 de Mayo de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Jorge Arias Acosta, para actuar en representación de Sociedad Comercial y Servicios Abaco Ltda., consta en escritura pública de fecha 14 de marzo de 2001 y certificado de vigencia de la sociedad de fecha 04 de septiembre del 2015, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Arica don Fernando Rafael Manterola Salas.

SEXTO:

La presente modificación se firma en 04 ejemplares, quedando tres en poder de la "JUNJI" y uno en poder del contratista.

3° ESTABLÉZCASE que, conforme a lo indicado en el instrumento aprobado en el segundo resolutivo del presente acto administrativo, el plazo para la ejecución del contrato de obras y especialidad aumenta en un total de 45 días corridos adicionales al plazo fijado para el término en este acto.

4° TENGASE PRESENTE, que en virtud a los plazos autorizados, la fecha de término de contrato es el 04 de julio del 2016.

5° NOTIFIQUESE, la presente Resolución al contratista, entregándole una copia de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



SANDRA FLORES CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



SFC/REF/RACH/VMC/vmc

Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva JUNJI
- Coordinador Nacional Programa Meta
- Coordinador Regional Programa Meta
- Recursos Financieros.
- Unidad Jurídica
- Sociedad comercial y Servicios Abaco y Cía. Ltda.
- ITO Roberto Aguirre Chi.
- Oficina de Partes